

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Sky5» — Solicitud de registro n.º 17837221

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 30 de septiembre de 2020 en el asunto R 229/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Desestime íntegramente las objeciones al registro de la marca controvertida.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas de la recurrente en relación con este recurso.

Motivos invocados

- La Sala de Recurso no examinó o no examinó adecuadamente el recurso.
- La Sala de Recurso incurrió en error al llegar a la conclusión de que se produciría un riesgo de confusión en relación con los servicios de la clase 40.
- La Sala de Recurso infringió las normas de la buena administración de la justicia al fundamentar su decisión sobre bases distintas a las invocadas ante ella.
- La Sala de Recurso concluyó erróneamente que la licencia demostraba que el oponente tenía derecho a formular oposición invocando la marca de la Unión.
- La oposición quedará sin objeto, en la medida en que se basa en la marca del Reino Unido, al final del período transitorio, a saber, a partir del 1 de enero de 2021, cuando las referencias a los Estados miembros en el Reglamento (EU) 2017/1001 del Parlamento Europeo y el Consejo ya no incluyan al Reino Unido.

Recurso interpuesto el 30 de noviembre de 2020 — TrekStor/EUIPO (e.Gear)

(Asunto T-708/20)

(2021/C 28/95)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: TrekStor Ltd (Hong Kong, China) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch y N. Willich, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «e.Gear» — Solicitud de registro n.º 18065340

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de septiembre de 2020 en el asunto R 561/2020-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), en relación con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 30 de noviembre de 2020 — OJ/Comisión**(Asunto T-709/20)**

(2021/C 28/96)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: OJ (representante: H. von Harpe, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la decisión de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) de 1 de septiembre de 2020, ref. Ares(2020)s. 5088474, así como cualquier otro acto conexo;
- declare que debe reiniciarse para el demandante el procedimiento de selección EPSO/AD/380/19 relativo a la creación, para la Comisión Europea, de una lista de reserva de administradores (AD7/AD9) en el ámbito de la cooperación internacional y la gestión de la ayuda a terceros países, conforme a las normas y, en especial, respetando un plazo de inscripción razonable;
- con carácter subsidiario, declare que debe reiniciarse todo el procedimiento de selección EPSO/AD/380/19 relativo a la creación, para la Comisión Europea, de una lista de reserva de administradores (AD7/AD9) en el ámbito de la cooperación internacional y la gestión de la ayuda a terceros países, conforme a las normas y, en especial, respetando un plazo de inscripción razonable; y
- condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso tiene por objeto la anulación de la decisión de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) por la que se denegó la participación en las pruebas de opciones múltiples por ordenador fuera del periodo de pruebas previsto por el procedimiento general de selección EPSO/AD/380/19.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Primer motivo: Diferencia de trato

- La demandada procedió dando un trato desigual. No comparó hechos que son comparables. El demandante afirma que, debido a su actividad al servicio de una delegación de la UE, sufre restricciones de seguridad y movilidad, que no le permiten realizar viajes de corta duración al extranjero. Además, no hay nadie para vigilar a sus hijos en su ausencia.